	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO.
	FORMATO DE ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

Villamaría, Caldas 1 de octubre de 2024

Doctor:
JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.
Gerente.
E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría.
E.S.D.

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo contemplado y dándole cumplimiento al Artículo 35 de la RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022", se realizó el siguiente estudio previo y análisis del sector (Precios del Mercado, Demanda y Oferta).

FECHA	01 de octubre de 2024
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (35.1.)	**UNA PERSONA PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA CALDAS** Alcance Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los PROFESIONALES en las diversas disciplinas de la salud y administración, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada; lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.". El Hospital Departamental San Antonio del Municipio de Villamaría, es una Empresa Social del Estado de carácter Departamental la cual presta servicios de salud de primer nivel, que es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes de la atención en salud mediante la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención médica, vigilancia epidemiológica, recuperación, rehabilitación, y cuidados paliativos, para resolver a nivel local un elevado porcentaje de problemas de salud, tratando de mejorar el estado de salud pública e individual en la población , como entidad pública que presta servicios de salud, y encaminada al buen funcionamiento de la entidad debe estar en constante mejoramiento de sus aéreas y servicios, para así prestar un servicio de calidad y atender las solicitudes asistenciales y administrativas de la población y de los entes de control, para poder cumplir su objeto y el desarrollo institucional requiere apoyo.

OBJETO A CONTRATAR (35.2.)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LAS AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA CALDAS DONDE SEAN REQUERIDAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO	El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

SERVICIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Apoyar temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procesos en la dependencia requerida por la E.S.E. 2. Apoyar temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procedimientos en la dependencia requerida por la E.S.E. 3. .Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocadas a la venta y cobro de los servicios de salud prestados por la entidad. 4. .Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocada en cumplir las obligaciones pactadas por la ESE con las entidades adiestradoras de planes de beneficios del Sistema general de Seguridad social en Salud y/o obligadas por los entes de control. Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión requerida por la ESE para la radicación de la venta de servicios de salud y la elaboración de la información relacionada con la misma para su cargue en las plataformas públicas y privadas según aplique. 5. Subir y rendir la contratación en la plataforma SIA observa y secop ii de la E.S.E **PARAGRAFO:** EN CASO QUE LA E.S.E REQUIERA ALGUN ELEMENTO, BIEN O SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE EN ESTA ORDEN O SUS ANEXOS Y QUE HAGA PARTE DEL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATISTA, DEBERA SER SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO ESTE ACORDE CON EL MERCADO VIGENTE Y TENGA EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O GERENTE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	valor total del contrato es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($4.623.000)**
FORMA DE PAGO	El Hospital, pagara el valor del contrato así: - En tres (3) pagos parciales, mes vencido por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($1.541.000)** - Para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($4.623.000)** El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir

	De la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar el contratista ante el supervisor designado. En caso de que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causara y pagara por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación. Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere Lugar.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACION	1.- LEY 100 DE 1993. 2.- LEY 1438 DE 2011- 3.- LEY 2195 DE 2022 4.- ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022" 5.- RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022" 6.- LEY 1952 DE 2019 7.- 865 del 21 de mayo 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN (35.8.)	CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, 39.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: (CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS)
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.
ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (35.3.)	
ASPECTOS GENERALES	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (35.7.)	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($4.623.000)**
ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS (35.5.)	**RIESGOS ECONOMICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS OPERACIONALES:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS FINANCIEROS:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS REGULATORIOS:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS AMBIENTALES:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** NO IDENTIFICADOS. **RIESGO CONTRACTUAL:** SE CONSIDERARIA EL INCUMPLIMIENTO PERO EL PAGO ES CONTRA ENTREGA.

GARANTÍA A EXIGIR (35.9.) DISCRECIONAL, SALVO PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO PREVIO ANALISIS DE TIPIFICACION DE RIESGOS	Conforme el artículo 60.5. De la resolución 136 de 2022 que adopta del acuerdo 006 de 2022 de la Junta Directiva, manual de contratación de la E.S.E., cuando en el contrato no se hubieren pactado pagos anticipados o anticipos, la exigencia de garantías no será obligatoria y conforme evaluación previa de riesgo, el contrato de seguro cuenta con contratos de reaseguros y las pólizas se pagaran contra entrega de las mismas, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital.
IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO. (35.6)	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE PACATARÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: a).-No aplica conforme el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. LAS DEMÁS QUE SE INCLUYAN EN EL CONTRATO POR EL HOSPITAL.
SUPERVISION DEL CONTRATO (35.10.)	LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEBERÁ EFECTUARLA EL ORDENADOR DEL GASTO O QUIEN ESTE DESIGNE DONDE SE ESTÉ ADELANTANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, YA QUE ESTE ES EL COMPETENTE POR DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. LA MISMA SE HARÁ DE MANERA FORMAL, EN EL CONTRATO O MEDIANTE OFICIO, PARA LO CUAL, UNA VEZ DESIGNADO O SUSCRITO EL CONTRATO, INICIARAN SUS FUNCIONES COMO SUPERVISOR O INTERVENTOR.
ANEXOS	SI REQUERIDOS
35.11. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PLAZO SUPERIOR A UN AÑO	No aplica.
CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTUDIO PREVIO SE REFERIRÁN, ENTRE OTRAS, LAS CONDICIONES QUE PERMITEN DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, TALES COMO, EXPERIENCIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS REALIZADOS.	No aplica.
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL ESTUDIO PREVIO SE DEJARÁ EXPRESA CONSTANCIA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL OFERENTE	No aplica,
PARA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA MANIFIESTA	No aplica.
EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN EL ESTUDIO PREVIO	No aplica.
EN EL CASO DE CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SE INCLUIRÁ EN EL ESTUDIO PREVIO LA COMPARACIÓN CON LA OPCIÓN DE ACUDIR AL SECTOR PRIVADO PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL HOSPITAL	No aplica.
Plazos	Radicado el proceso será de hasta tres (3) días cuando el contrato sea por modalidad de contratación directa y de cinco (5) días máximo, cuando se trate de convocatorias públicas.

JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ

GERENTE